

**RESUELVE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO
SOLICITADA POR INVERSIONES E INMOBILIARIA SAN
JUAN SIGLO XXI, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE
REQUERIMIENTO DE INGRESO AL SEIA ROL REQ-013-
2022.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1218

SANTIAGO, 26 DE JULIO DEL 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA rol REQ-013-2022; en la Ley N°18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de 2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que nombra Superintendente Subrogante; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para el cargo de fiscal; en la Resolución Exenta N°659, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe del Departamento Jurídico; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. La Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) corresponde a un servicio público creado por la Ley N.º20.417 para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso de que se constaten infracciones de su competencia.

2. Con fecha 13 de julio 2022, la SMA dictó la Resolución Exenta N°1135 (en adelante, “Res. Ex. N°1135/2022”), mediante la cual se inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Inversiones e Inmobiliaria San Juan Siglo XXI (en adelante, el “titular”), por la ejecución de su proyecto Loteo Valle San Juan de Angol (en adelante, el “proyecto”).



3. La mencionada resolución otorgó un plazo de 15 días hábiles al titular para que este hiciera valer sus observaciones, alegaciones o pruebas, contados desde la notificación de la misma.

4. Dicha resolución fue notificada al titular, a través de correo electrónico, con fecha 14 de julio de 2022. Por consiguiente, el titular puede hacer valer sus observaciones, alegaciones o pruebas, hasta el día 04 de agosto de 2022.

5. Pues bien, con fecha 22 de julio de 2022, el titular presentó un escrito ante la SMA solicitando una ampliación de plazo, a fin de evacuar traslado de la Res. Ex. N° 1135/2022 por 7 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original y, de esta manera, poder hacer valer sus observaciones, alegaciones o pruebas. A su vez, recalca que con ello no se perjudican derechos de tercero alguno y que la solicitud se efectúa antes del vencimiento del plazo en cuestión.

6. Para resolver esta solicitud, se debe tener presente que el artículo 26 de la Ley N°19.880 señala que los órganos de la Administración del Estado podrán conceder ampliación de los plazos establecidos siempre que (i) la ampliación no exceda la mitad del plazo original; (ii) las circunstancias lo aconsejen; (iii) con ello no se perjudiquen derechos de terceros; (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se produzca antes del vencimiento del plazo que se trate, y no se trate de un plazo ya vencido. En el presente caso, se cumple con todos los requisitos, ya que la solicitud de ampliación se realiza por un plazo que no excede la mitad del original; el aumento es necesario para que el titular pueda dar adecuada respuesta con todos los antecedentes a la vista; no se perjudican derechos de terceros; y tanto la petición como la decisión se producen antes del vencimiento del plazo original.

7. Considerando los antecedentes previamente expuestos, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: OTORGAR a Inversiones e Inmobiliaria San Juan Siglo XXI un aumento de plazo de **07 días hábiles** contados desde el vencimiento del plazo original, para evacuar el traslado conferido en la Res. Ex. N°1135/2022. Dadas las circunstancias actuales relacionadas con el brote de COVID-19, es posible realizar el ingreso de documentación ante la SMA mediante correo electrónico dirigido a la dirección oficinadepartes@sma.gob.cl, entre 9:00-13:00 hrs. de un día hábil, indicando que se asocia al procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA REQ-013-2022.

Junto con ello, en caso de que la información que deba remitir a este servicio conste en varios archivos, deberá realizarlo mediante una plataforma de transferencia de archivos, adjuntando el vínculo correspondiente. Para ello, deberá indicar el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

Adicionalmente, si dentro de la información remitida, se encuentran antecedentes en formatos .kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros, que permitan la visualización de imágenes y el manejo de datos, deberá entregarse un duplicado de la misma, en una copia en PDF (.pdf). En el caso de mapas, se requiere que, además de ser entregados





en uno de los formatos originales anteriormente señalados, estos sean ploteados, y ser remitidos también en duplicados, formato PDF (.pdf).

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO

**BENJAMÍN MUHR ALTAMIRANO
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

ODLF/MES

Notificación por correo electrónico:

- Inversiones e Inmobiliaria San Juan Siglo XXI, correo electrónico: info@valdedesanjuan.cl

C.C.:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Regional de la Araucanía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-013-2022

Expediente ceropapel N° 16.003/2022

